

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00765

Asunto: Incorpora – Requiere Allegar Certificado de Libertad

Conforme a los memoriales que anteceden, se incorpora al plenario la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de libertad vigente que dé cuenta de la inscripción en referencia. Aunado a lo anterior, se requiere a la parte interesada en este proceso sucesoral para que proceda con las notificaciones a los herederos.

En este orden de cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla estas cargas procesales so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

El documento en alusión podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW-bvCc_ephPu7zoP5Dnp0wBagIRcl2GAwCHqFW3hhOGeg?e=qvIbUI

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 54 Hoy, 6 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf8b260b9c53f3a694251c3f832b1b7bc1e6f6127eca95625f3cd19f84baf34

Documento generado en 31/03/2021 12:14:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>